



EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RAD: 2021-00067-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el escrito anterior presentado por el demandante, se accede al mismo y se da por REVOCADO el poder a la abogada ANGIE PAOLA LARA CONTRERAS como apoderada del accionante, de acuerdo a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P.

Se niega la petición de reconocimiento de personería al abogado LUIS ENRIQUE ANGARITA ARIAS, así como de remisión de expediente, pues, el poder no se muestra conferido el poder como mensaje de datos, ni trae nota de presentación personal. Lo anterior conforme artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 92 QUE SE FIJO
EL DIA: 16 de junio de 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d96908023b1e06753aba04cf8f68e0a426580bb5240d14943cbb44b4a72e8c0**

Documento generado en 15/06/2021 02:34:17 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**